

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual .....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ....	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

## CIRCULAR Núm. 6

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santibáñez de Resoba, de esta provincia, para que una vez transcurridos ocho días de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, con el fin de exterminar los lobos que causan grandes daños en el mismo, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de Enero de 1950.

El Gobernador Civil,  
Francisco Abella Martín

104

## CIRCULAR Núm. 7

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa, en el término municipal de Baltanás, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Noviembre de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de Enero de 1950.

El Gobernador Civil,  
Francisco Abella Martín

103

## Ministerio del Ejército

DECRETO de 9 de Enero de 1950 por el que se amplía el de 12 de Septiembre de 1945, otorgado para prófugos y desertores. (Boletín Oficial del Estado número 14-14 Enero).

El Decreto de indulto de nueve de Diciembre pasado ha prorrogado el de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco para los españoles que se encuentran en el extranjero, y de acuerdo con el generoso propósito que ha inspirado esta medida, es conveniente también ampliar el de doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgado para prófugos y desertores, extendiendo sus beneficios a las responsabilidades de menor entidad no comprendidas en la primera de las disposiciones mencionadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero. Se concede indulto total de las sanciones correspondientes a los prófugos de clasificación o concentración, así declarados con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Igualmente se inculpa de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los inductores, auxiliares, encubridores o cómplices de los referidos prófugos.

Artículo segundo. Los prófugos

a quienes se apliquen los beneficios de indulto quedarán exentos de la obligación de prestar servicio en filas cuando pertenezcan a reemplazos anteriores a mil novecientos cuarenta y cinco y pasarán a la situación militar en que se encuentre su reemplazo, siguiendo en lo sucesivo las vicisitudes del mismo. Los que pertenezcan al de mil novecientos cuarenta y cinco y posteriores vendrán obligados a servir en filas.

Artículo tercero. Las Autoridades militares correspondientes, previo dictamen de su Auditor, concederán el presente indulto a petición de los interesados, quienes acudirán directamente a las mismas si se encuentran en España, o a través de las representaciones Consulares, si se hallan en el extranjero.

Artículo cuarto. Igualmente se concede indulto de las faltas determinadas por haber dejado de pasar la revista anual o cambiado de residencia, sin dar el debido conocimiento, así como de las comprendidas en el artículo cuatrocientos diez del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo citado, cuando tales infracciones se hubieran cometido con anterioridad a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo quinto. Se faculta al Ministro del Ejército para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Ejército, Fidel Dávila Arrondo.

## GOBIERNO MILITAR DE PALENCIA

## AVISO

Para estudiar la aplicación del Decreto-Ley de 9 de Diciembre último, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 355, de 21 del mismo, que instituye por un año y con carácter de ensayo ayuda económica a Pensionistas del Estado, el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, necesita conocer los datos de sus retirados.

A este fin todos los retirados del Ejército de Tierra, residentes en esta Plaza y provincia, deberán remitir a este Gobierno Militar una cuartilla escrita a máquina o letra clara, con la siguiente expresión:

Nombre y apellidos.

Empleo y Arma.

Haber líquido mensual que percibe.

Fecha de nacimiento.

Fecha de retiro.

Palencia 13 de Enero de 1950.

100

## Servicio de carnes, cueros y derivados

## JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

A partir del día 16 de los corrientes y para la actual campaña, el precio que regirá para la venta al público de la carne de cordero lechal, será el de 17'50 pesetas kilogramo en tajo único sin cabeza ni asadura, incrementado en los impuestos municipales y canon del Servicio.

El precio para entradores en Matadero de esta Capital y los de la provincia, para corderos lechales encabritados, será el de 13'35 pesetas kilogramo con piel, cabeza, asadura y manos.

Palencia 14 de Enero de 1950.— El Jefe Provincial del Servicio, Marcario Martín.

120

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

AÑO 1947

El Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 7 de Diciembre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo		Cantidad anticipada		Diferencias a Librar	
ORDEN	REGISTRO		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
1	18252/48	Abarca.....	4.228	26	4.068	00	160	26
2	18208 >	Amayuelas de Arriba.....	6.792	08	6.636	31	155	77
3	18210 >	Antigüedad.....	18.540	72	17.553	55	987	17
4	18270 >	Carrión de los Condes...	130.189	76	128.700	21	1.489	55
5	18276 >	Castromocho.....	17.273	89	16.275	00	998	89
6	18285 >	Cordovilla la Real.....	9.761	22	9.737	35	23	87
7	18237 >	Olmos de Ojeda.....	13.350	59	11.955	00	1.395	59
8	18251 >	Población de Campos...	16.216	92	15.407	87	809	05
9	18167 >	San Cebrián de Campos..	18.975	81	18.624	12	351	69
10	18200 >	Vega de Bur.....	10.260	13	9.552	75	707	38
11	18611 >	Villaconancio.....	13.308	66	13.146	55	162	11
12	18628 >	Villalcázar de Sirga.....	13.649	37	13.353	16	296	21
13	18640 >	Villanuño de Valdavia....	5.161	04	3.414	27	1.746	77
14	18649 >	Villaumbrales.....	13.186	54	12.689	25	497	29
15	18652 >	Villodre.....	5.772	16	5.416	50	355	66
TOTAL.....			296.667	15	286.529	89	10.137	26

Importa la presente relación las figuradas doscientas noventa y seis mil seiscientos sesenta y siete pesetas quince céntimos, en concepto de cupo anual definitivo y diez mil ciento treinta y siete pesetas veintiséis céntimos, como Diferencias a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.—Al propio tiempo se hará saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.—V. I. remitirá un ejemplar del mencionado BOLETÍN OFICIAL a esta Dirección General, previa la comprobación de la exactitud de aquellas inserciones.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.—Sírvese acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 21 de Diciembre de 1949.—El Director general, P. D., (ilegible) Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—30 Diciembre 1949.—Registro General.—Salida H. L. número 2690.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.»

Las notificaciones que se remiten, para que sean cursadas, corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del Presupuesto de 1947 fueron rectificadas a efectos de la fijación del Cupo Definitivo de Compensación del expresado ejercicio.

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes.

Palencia 5 de Enero de 1950.—El Delegado de Hacienda, P. S., *Francisco Maté*.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

## ANUNCIO OFICIAL

*Compra-venta de cebada y avena por agricultores y ganaderos*

Según comunica la Delegación Nacional de este Servicio, se autorizan los traslados de cebada y avena, procedente de compra-venta, desde las provincias de Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora, a todas las de España, rigiéndose los citados traslados por las normas expuestas en el anuncio de esta Jefatura Provincial fechado el 23 de Julio último y publicado el 24 de igual mes, excepto en lo que se refiere a la previa entrega del gravamen que queda sustituido por las siguientes condiciones complementarias, especificadas por provincias:

Cuenca: Obligatoriedad de entrega del 50 por 100 en concepto de

gravamen, que será abonado a precio bonificado. Se podrán computar los cupos forzosos entregados como 50 por 100 de gravamen.

Guadalajara: Obligatoriedad de entrega del 30 por 100 en concepto de gravamen, que será abonado a precio base. No se computarán los cupos forzosos, como gravamen.

Salamanca: Exención total de gravamen.

Segovia: Exención total de gravamen.

Valladolid: Exención total de gravamen.

Zamora: Exención total de gravamen.

En cuanto a las compras que se realicen en esta provincia, continúan en vigor las normas que hasta la fecha venían rigiendo, o sea, obligatoriedad de entregar el 50 por 100 en concepto de gravamen.

Palencia 12 de Enero de 1950.—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*.

101

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Visto lo actuado en este expediente:

Resultando.— 1.º Que en 25 de Noviembre de 1948, don Emiliano Cuesta Ortega solicitó el otorgamiento de un permiso de investigación de 222 pertenencias de carbón, sitas en el término municipal de San Salvador de Cantamuda, permiso que designó con el nombre de «Doce de Octubre» y al cual correspondió el número 2.832 de la provincia de Palencia.

2.º Que publicada esta petición por edictos y en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia la Sociedad «Vasco Cantabra, Sociedad Anónima», presentó en 9 de Junio de 1949, dentro del período reglamentario de reclamaciones, una oposición al otorgamiento de este permiso de investigación, pro-

testa basada en el hecho de que se superpone en gran parte al denominado «Rosa María», número 2.807, pendiente de resolución del recurso entablado con motivo de su demarcación la cual fué impugnada por el reclamante.

3.º Que dada vista del expediente al peticionario del permiso «Doce de Octubre», número 2.832, éste contesta a la oposición alegando, entre otras razones, que en tanto no llegue a realizarse la demarcación de «Rosa María», número 2.807, no cabe afirmar que se superponga a él el terreno correspondiente a «Doce de Octubre», número 2.832.

4.º Que enviado el expediente a la Abogacía del Estado en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 del vigente Reglamento de Minería, aquélla emite su informe proponiendo la desestimación de la protesta formulada por «Vasco Cantabra, S. A.»

Considerando: 1.º Que esta Jefatura se halla por completo de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado, basado en que la aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento vigente, dispone que no se desestimarán solicitudes de permisos porque en ellas se pretenda terreno que sea objeto de otras en tramitación, pero éstas, que se cursarán y resolverán por rigurosa antigüedad, no concederán derechos a sus autores para oponerse a la tramitación de permisos más antiguos. Y además ello sin perjuicio de que, si efectivamente resultare superposición en su momento ha de ser tenido en cuenta lo preceptuado en los artículos 45, 48, 50 y 168 y concordantes del mismo Reglamento.

2.º Que el artículo 44 del repetido Reglamento prescribe que, cumplidos los trámites en él reseñados, será dictada la resolución que proceda.

Esta Jefatura ha acordado la desestimación del escrito de protesta presentado en 9 de Junio del presente año por la entidad «Vasco Cantabra, S. A.», contra la admisión de la instancia de petición de permiso «Doce de Octubre», número 2.832.

Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 20 de Diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*.

128

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos número 500-49, seguidos a instancia de la Delegación Provincial del Trabajo, sobre perjuicios económicos, por el presente se cita

a doña Teresa Angulo, viuda del pastor Juan Diez, que fué vecina de Valle de Cerrato, hasta el fallecimiento de su esposo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que el día 16 del próximo mes de Febrero y hora de las nueve treinta, comparezca ante la sala Audiencia de esta Magistratura, para la celebración de los actos que determina el Decreto de 13 de Mayo de 1938.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Palencia a once de Enero de mil novecientos cincuenta.—El Magistrado Provincial del Trabajo (ilegible).—El Secretario (ilegible). 106

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### ANUNCIOS

Don Leonardo Pérez Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Valladolid, en nombre propio y en el de su hermana doña Concepción Pérez Gutiérrez, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación el cambio de inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, poniéndose a nombre de ambos, de uno que utiliza las aguas del río Pisuerga, en término municipal de Aguilar de Campóo, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino denominado «Bajero del Congosto» y que figura inscrito en dicho Libro Registro general de aprovechamientos con las siguientes características:

Provincia.—Palencia.

Número de la inscripción en la provincia.—52.

Número del Registro Especial A.—14.

Número del Registro Especial B.—813.

Nombre del usuario.—Don Pedro Gutiérrez Sánchez.

Corriente de donde se deriva el agua.—Pisuerga.

Término municipal donde radica la toma.—Aguilar de Campóo.

Volumen de agua utilizado.—Litros por segundo.

Salto utilizado.—Metros 1'70.

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Uso inmemorial.

Observaciones.—El salto es aproximado. Se desconoce caudal.

Para justificar debidamente la transferencia que se solicita, el peticionario ha presentado en esta Confederación copia del Acta de Notoriedad levantada por el Notario don Manuel Díaz-Jiménez Molleda, con fecha 29 de Agosto de 1947, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la nueva Ley Hipotecaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o corporaciones, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera del plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre. Dichas reclamaciones deberán presentarse en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid 12 de Enero de 1950.  
—El Ingeniero Director adjunto,  
*Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.* 123

Don Antonio Carbonell y Alvarez de Sotomayor, como apoderado legal de don José Antonio Arechabala Hurtado de Mendoza, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación el cambio de inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, poniéndose a su nombre de uno que utiliza las aguas del río Pisuerga, en término municipal de Aguilar de Campóo (Palencia), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino denominado «El Primero de Congosto» y que figura inscrito en el Libro Registro general de aprovechamientos con las siguientes características:

Provincia.—Palencia.

Número de la inscripción en la provincia.—51.

Número del Registro Especial A.—13.

Número del Registro Especial B.—812.

Nombre del usuario.—Don Aniceto Roldán Ruiz.

Corriente de donde se deriva el agua.—Pisuerga.

Término municipal donde radica la toma.—Aguilar de Campóo.

Volumen de agua utilizado.—Litros por segundo.

Salto utilizado.—Metros 1'40.

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Uso inmemorial.

Observaciones.—El salto es aproximado. Se desconoce caudal.

Para justificar debidamente la transferencia que se solicita, el peticionario ha presentado en esta Confederación copia del Acta de Notoriedad expedida por el Notario don Manuel Diez-Jiménez Molleda, con fecha 29 de Agosto de 1947, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Reglamento para

la ejecución de la nueva Ley Hipotecaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 13 de Enero de 1950.  
—El Ingeniero Director adjunto,  
*Lucrecio Ruiz Valdepeñas.* 124

### Administración de Justicia

#### Palencia

##### Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Hilario Gaité Moras, de 26 años de edad, hijo de Hilario y Lauretina, de oficio albañil, natural y vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído en el sumario que se sigue con el número 361, 949, por hurto; bajo apercibimiento si no comparece de pararle los perjuicios consiguientes.

Palencia 10 de Enero de 1950.—  
El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 82

##### Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza a la persona que el día 10 de Diciembre último la sustrajeron una caja pequeña de caudales que guardaba en un armario de la casa en que habita, en cuya planta baja existe un comercio pequeño, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, a fin de prestar declaración, y ofrecerla las acciones del procedimiento, en sumario que se sigue con el número 387-949, por robo; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 13 de Enero de 1950.—  
El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 119

##### Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Primera Instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido declarado vacante por la Excelentísima Audiencia Territorial de Valla-

dolid el cargo de Juez de Paz del término de Rodondo, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el plazo de treinta días, con el propósito de ser solicitado por todo aquel que aspire a desempeñarlo, en la Secretaría de este Juzgado, con arreglo al Decreto de 24 de Mayo de 1945.

Cervera de Pisuerga 12 de Enero de 1950.—*Rafael Cano Sinobas.*—  
El Secretario judicial, *Teodoro González.* 121

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Primera Instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta. El señor don Rafael Cano Sinobas, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio especial de desahucio, que penden en este Juzgado a instancia de doña Ricarda Renedo Corral, mayor de edad, viuda y vecina de Valladolid y don Carlos Cabo Merino, mayor de edad, casado y vecino de Pasagüero, representados por el Procurador don Mariano Doce Bustamante y dirigidos por el Letrado don Jerónimo Arconada Arconada; contra doña Felisa Martín Miguel, mayor de edad, viuda y vecina de Olmos de Ojeda, que se encuentra en rebeldía; sobre desahucio de finca urbana por precario.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por don Carlos Cabo Merino y doña Ricarda Renedo Corral, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la casa descrita en el primer resultando de esta resolución y en su consecuencia debo condenar y condeno a doña Felisa Martín Miguel, a que una vez firme la presente, la desaloje y deje a la libre disposición de los autores, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de lanzamiento en el plazo de ocho días, con imposición de costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Rafael Cano Sinobas.*—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a la demandada doña Felisa Martín Miguel, expido la presente en Cervera de Pisuerga a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta.—*Teodoro González.*—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia.—*Rafael Cano Sinobas.* 125

**Administración Municipal****Villarramiel**

## EDICTO

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que anulado el concurso oposición anunciado para la provisión en propiedad de tres plazas de funcionarios municipales de este Ayuntamiento, cuyo anuncio se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 100, correspondiente al día 22 de Agosto de 1949, cumpliendo lo acordado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 del pasado mes de Diciembre, se anuncia nuevamente dicho concurso con las rectificaciones acordadas y que a continuación se expresan:

1.ª Jefe de Recaudación y Jefe del Negociado de Arbitrios municipales, con el haber o sueldo anual de siete mil setecientas noventa y dos pesetas, más setecientas ocho pesetas de gratificación, medio mes de 18 de Julio y otro medio mes de Navidad.

2.ª Jefe de Agentes y Vigilantes de Arbitrios municipales, con el haber o sueldo anual de seis mil cuatrocientas diecisiete pesetas, más quinientas ochenta y tres pesetas de gratificaciones por igual concepto que el anterior.

3.ª Agente municipal número 3, Vigilante de Arbitrios, con el haber anual de tres mil seiscientas sesenta y siete pesetas, más trescientas treinta y tres pesetas de gratificaciones por igual concepto que los anteriores.

Las condiciones que han de reunir los concursantes serán las mismas que se exigían en el anuncio anterior, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 100, que antes se indica.

Los aspirantes a cada una de dichas plazas, serán sometidos a un examen con arreglo al programa que rigió para el anterior Concurso, ante el Tribunal designado al efecto, con el Vocal Representante de la Administración Local.

El programa queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos les interese tomar parte en dicho concurso.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso para cada una de dichas plazas, se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos que se indican en el primero de dichos anuncios.

Los aspirantes que tomaron parte en el anterior concurso, no necesitan presentar ni instancia ni documentación alguna, considerándoseles como concursantes sin más requisitos que su presentación al examen.

Los ejercicios de examen darán comienzo a los ocho días siguientes de los tres meses de publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa notificación del día y hora a los concursantes, y previamente se celebrará un sorteo de todos los opositores para determinar el orden en que han de actuar en la oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel 9 de Enero de 1950.  
—El Alcalde (ilegible). 95

**Prádanos de Ojeda**

## EDICTO

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Corporación municipal de esta localidad en sesiones del día 17 de Septiembre y 3 de Diciembre de 1949, la venta en pública subasta de una porción de terreno propiedad de este Ayuntamiento al pago de Callejuela de Carromatos, donde se encontraba la antigua Ermita de San Justo, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación bajo el tipo de tasación y condiciones que se hallan en el pliego de condiciones formulado por la Corporación municipal y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días.

La subasta se verificará en la casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o persona que delegue y con asistencia de otro miembro que la Corporación municipal designe, el día 26 de Enero, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o Caja General de Depósitos, o sus Sucursales el 10 por 100 de su tasación, para poder tomar parte en la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la porción de terreno propiedad del Municipio de Prádanos de Ojeda» y su presentación y entrega al Presidente tendrá lugar el día de la subasta, durante el plazo de media hora, en que estará abierta la licitación.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otro el mismo licitador dentro

del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación con pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Prádanos de Ojeda 8 de Enero de 1950.—El Alcalde, Juan Díez. 96

**Modelo de proposición**

D. .... vecino de .... enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación de la porción de terreno propiedad del Municipio de Prádanos de Ojeda, sito al pago de Callejuela de Carromatos, lindante N., E. y O. camino de Alar y Villabermudo y S. Eutiquio Toribio, se comprometo a su adquisición con sujeción a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, por la cantidad de 1.500 pesetas.

Prádanos de Ojeda .... de .... de 1950.

**Buenavista de Valdavia**

## EDICTO

Vaca tasuga, con dos tarjetadas en el cuadril derecho, se halla depositada en este Municipio, donde puede pasar a recojerla su dueño, previa justificación y pago de los gastos ocasionados.

El Alcalde, José Franco. 115

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

**Padrón de habitantes**

Páramo de Boedo. 112

Triollo. 118

**Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas**

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Resoba.  
Santibáñez de Resoba.

**Aprobación del Presupuesto de 1950**

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al

Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Soto de Cerrato. 126

**ALISTAMIENTO DEL EJERCITO****Reemplazo de 1950**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar en los días 29 del mes actual y 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

**Mozos que se citan****Villalcázar de Sirga**

Santos Prieto García, hijo de Juan e Inés. 114

**Brañosera**

José Castrillo Ordóñez, hijo de Francisco y Sebastiana.

José Octavio Gutiérrez Balmaseda, de José y Zenaida.

Fernando Villagrá Moncaya, de Santos y Lucía. 117

**Anuncios particulares****El Presidente de la Junta Económica del Satorio Militar «GENERAL VARELA»****Quintana del Puente (Palencia)**

Hace saber: Que el día 23 del actual, a las doce horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de Febrero próximo.

Aquellas personas que pudieran interesarles concurrir al citado, encontrarán el anuncio y pliego de condiciones expuesto al público en el tablón de anuncios del Establecimiento, Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y Cámara de Industria y Comercio.

Quintana del Puente 11 de Enero de 1950.—El Capitán Secretario.